



Bogotá, 04/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500077401



20165500077401

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 29 No. 29 LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2675** de **22/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

2675

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 0 2 6 7 5 del 22 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con N.I.T 830503784-6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 287920 de fecha 16 de Octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa SIT548 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, Identificada con el N.I.T. 830503784-6, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 531.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 531

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

"(...)531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
(...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
287920	16 de Octubre de 2013	SIT548

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°287920 de fecha 16 de Octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T.830503784-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 531 esto es; "(...)531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN N° - 0 7 6 7 5 Del 22 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 531 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA / MAGDALENA, en la dirección CARRERA 29 # 29L - 374 BARRIO SANTA ANA, teléfono 3135522863, correo electrónico **cootranorte@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes

RESOLUCIÓN N° - 07675 - 22 ENE 2016
Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 830503784-6

y conductentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 07675 22 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: **OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ** - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: _____ - Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 281920

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																								
13	03	03	04	04	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
16	03	00	00	00	00	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50								



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE TRANSITO

2. LUGAR DE LA INFRACCION

COMUNICACIONES Y DIRECCION DE CIUDADES
Barranquilla - Santa Marta Km 64

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	P					G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

UNASA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

CAMION	<input type="checkbox"/>
MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
VEHICULO	<input type="checkbox"/>
CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC - 85370310

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA

FINCE

NOMBRE Y APELLIDOS
DANNYS NAVON DE LA CRUZ

DIRECCION
Calle 20 # 6-15 3136642701

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Orlando Bocanegra
Calle 20 # 6-15 3136642701

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa transp. del Norte Colombia

12. LICENCIA DE TRANSITO

47001 - 1950736

13. TARJETA DE OPERACION

0843123 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Manuel Ochoa Quintero

ENTIDAD: SETRA / FOMSA

IDENTIFICACION: 289318

16. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		WU / MOIS.

15. OBSERVACIONES

Aplicaron Ley 336/96 Artículo 49 literal F
en concordancia Resolución 0000/2003
Codigo Infraccion 390 - Presta servicio
pasajero por carretera sin tener servicio
de linea a Compañía #120/93 por licencia.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Cooperativa Intendencia Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*
FIRMA DEL CONDUCTOR: DANNYS NAVON
FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

CAJON DE IDENTIFICACION DE DOCUMENTO: *[Firma]* C.C. No. 85370310

Inicio Consultas Estadísticas Ventas Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE
Sigla	
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000502458
Identificación	NIT 830503784 - 6
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20041015
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10050000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CR 29 NRO. 29L-374 BRR SANTA ANA
Teléfono Comercial	3135522863
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CR 29 NRO. 29L-374 BRR SANTA ANA
Teléfono Fiscal	3135522863
Correo Electrónico	cootranorte@hotmail.com

Ver Certificado



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8305037846
NOMBRE Y SIGLA COOP. DE TRANSPOR DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE
 - COOTRANORTE
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCIÓN CLL 20 # 6-15
TELÉFONO 4313541
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO 4235928 -
REPRESENTANTE LEGAL WILLIAN GUTIERREZCHINCHILLA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
4	07/02/2005	TRANSPORTE MIXTO	H
42	14/12/2004	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 29 No. 29 LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2675 de 22/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2494.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE
COLOMBIA
CARRERA 29 No. 29 LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA
SANTAMARTA - MAGDALENA

472

Carretera No. 29
Barrío Santa Ana
Código Postal: 1102312
Código Postal: 1102312
Código Postal: 1102312

REMITENTE

Nombre Razón Social
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE
COLOMBIA
Dirección CALLE 69 9A 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: FNS19244666CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL NORTE
DE COLOMBIA
Dirección: CARRERA 29 No. 29
LOCAL 374 BARRIO SANTA ANA

Ciudad SANTA ANA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

11/05/2011

11/05/2011